



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION VRAC N° 450 -2022-UNFV

San Miguel, 30 de diciembre de 2022

Visto, el expediente con NT. 043992-2020, que contiene el Oficio N° 0052-2021-SA-FDCP-UNFV de fecha 07.06.2021, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, entre otra, la Resolución Decanal N° 228-2021-SA-FDCP-UNFV de fecha 04.06.2021, que autoriza excepcionalmente el examen de subsanación de las asignaturas DPP415 "Relaciones Internacionales" y DPP516 Teoría de la Estrategia, desarrollada durante el Ciclo de a favor de doña **NURY SOLEDAD CARHUAZ AVILA**, alumna de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Compendio de Normas Académicas de esta Universidad, aprobado con Resolución R. N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.03, modificado mediante Resolución N° 3518-2006-UNFV del 19.12.06, en su Parte V – Reglamento General de Evaluación, en su artículo 37°, prescribe que el estudiante que para concluir sus estudios profesionales tuviera una sola asignatura anual o dos asignaturas semestrales desaprobadas que no sean pre requisito entre ellas, podrá rendir un examen denominado de "Subsanación", al cual no podrán acogerse los estudiantes que no registraran matrícula previa en éstas... Los exámenes de subsanación son autorizados por el Consejo de Facultad; asimismo, el artículo 40° establece que quienes desapruben en el mes de marzo que es la primera oportunidad tienen una segunda opción, la misma que es señalada en el Calendario Académico de la UNFV del mismo año;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Solicitud de fecha 11.11.2020, presentada por la alumna **NURY SOLEDAD CARHUAZ AVILA**, con código de matrícula 2001001731, solicita la anulación del acta de evaluación definitiva de la asignatura DPP415-NA "Relaciones Internacionales" desarrollada en el Ciclo de Regularización 2010-G, así como se le autorice rendir el examen de subsanación por las asignaturas DPP415 "Relaciones Internacionales" y DPP516 "Teoría de la Estrategia", que son las asignaturas que adeuda para terminar su carrera y las cuales registra notas desaprobatorias en los periodos 2004-A y 2005-A, respectivamente;

Que, la Oficina Central de Registros Académicos mediante Oficio N° 3909-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 04.12.2019, señala que a fin de no afectar la situación académica de la estudiante **NURY SOLEDAD CARHUAZ AVILA**, recomienda, entre otra, emitir una Resolución Decanal que autorice de manera excepcional rendir el Examen de Subsanación de las asignaturas DPP415 "Relaciones Internacionales" y DPP516 "Teoría de la Estrategia", desaprobadas en los años 2004 y 2005, que son las únicas asignaturas que adeuda la referida alumna para culminar la carrera, por lo que es pertinente la autorización correspondiente, conforme lo peticionado por la recurrente;

Que, mediante Resolución Decanal N° 228-2021-SA-FDCP-UNFV de fecha 04.06.2021; la Facultad de Derecho y Ciencia Política autorizó excepcionalmente que la estudiante **NURY SOLEDAD CARHUAZ AVILA**, pueda rendir examen de subsanación de las asignaturas "Relaciones Internacionales" (DPP415) y "Teoría de la Estrategia" (DPP516), correspondiente a la Escuela Profesional de Ciencia Política de la referida Facultad;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 450 -2022-UNFV

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en los Oficios Nros. 3909-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 04.12.2019 y 1400-2021-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 10.11.2021, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 4719-2022-VRAC-UNFV de fecha 22.11.2022 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ratificar la Resolución Decanal N° 228-2021-SA-FDCP-UNFV de fecha 04.06.2021; consecuentemente, **autorizar**, de manera excepcional, el Examen de Subsanción de las asignaturas **DPP415 “Relaciones Internacionales”** y **DPP516 “Teoría de la Estrategia”**, a favor de doña **NURY SOLEDAD CARHUAZ AVILA**, alumna de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa Estudios Superiores, por los motivos expuestos en la parte consecutiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – La Facultad de Derecho y Ciencia Política, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADEMICO



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 43992-2020

GHG